

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 014

Callao, 30 de noviembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en Sesión de 30 de noviembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú dispone que, el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabaja;

Que, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Resolución Legislativa 29127, dispone en su artículo 4 Obligaciones Generales:

"1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

2. Con respecto a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del Derecho Internacional.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE ROSA PINTO
Subsecretario de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de:

“Inclusión. El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación”;

“Equidad. Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional”;

Que, el artículo 48, inciso k), de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que una de las funciones del Gobierno Regional en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa consiste en promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo;

Que, el artículo 60, inciso h), de la Ley en mención, señala que una de las funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, es la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27050 - Ley General de las Personas con Discapacidad, señala que la persona con discapacidad tiene iguales derechos, que los que asisten a la población en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales que se deriven de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 7 de la Constitución Política del Perú, de la indicada Ley y su Reglamento;

Que, la Ley N° 28164 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050 - Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 33 establece que, el Poder Ejecutivo, sus órganos desconcentrados y descentralizados, las instituciones constitucionalmente autónomas, las empresas del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades, están obligados a contratar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al tres por ciento (3%) de la totalidad de su personal;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANTE MESA PINO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 36 de la Ley N° 27050 - Ley General de las Personas con Discapacidad modificada por la Ley N° 28164 sobre la bonificación en el concurso de méritos para cubrir vacantes dispone: "En los concursos públicos de mérito en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido";

Que, mediante Ley N° 29392 se establecen las sanciones a las infracciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27050 Ley General de las Personas con Discapacidad y su Reglamento;

Que, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, mediante Resolución 48/96 del 20 de diciembre de 1993, recomienda en su artículo 7 que los Estados Parte deben adoptar medidas y acciones concretas que contribuyan a la real inserción laboral de las Personas con discapacidad tales como:

La capacitación profesional, los planes de cuotas basadas en incentivos, el empleo reservado, préstamos o subvenciones para las micro o pequeñas empresas de Personas con Discapacidad, contratos de exclusividad o derechos de producción prioritarios, exenciones fiscales, así como los incentivos tributarios, asistencia técnica y financiera para las empresas que empleen a trabajadores con Discapacidad;

Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sostiene que en los países en vías de desarrollo, el índice de desempleo de las Personas con Discapacidad llega a un promedio del 83%. Al mismo tiempo, según la investigación de la Comisión de Estudios sobre Discapacidad del Congreso de la República efectuada en el año 2003, se encontró que solamente el 5% de Personas con Discapacidad contaban con un empleo digno;

Que, la Discapacidad es un problema de dimensión nacional, que afecta al 13.8% de la población en el Perú, de conformidad a estudios realizados por el Instituto Nacional de Rehabilitación, la Organización Panamericana de la Salud, la Sociedad Médica de Rehabilitación y el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, en este contexto, existen alternativas que pueden promocionar la inclusión al desarrollo de las Personas con Discapacidad, por tal razón y con el propósito de promover políticas públicas encaminadas a la materialización de este gran objetivo, para lo cual es necesario expedir la Ordenanza Regional correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LAS MEDIDAS PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La presente Ordenanza Regional, tiene por finalidad garantizar la Protección, la Promoción y la Creación de las condiciones necesarias para que las Personas con Discapacidad alcancen el acceso y disfrute de sus Derechos, su Inclusión al Desarrollo y su Participación activa en la Sociedad.

Artículo 2.- Objetivo General

La presente Ordenanza tiene como objetivo general, la adecuación del Gobierno Regional del Callao en sus políticas públicas, implementación de programas, planes y proyectos, medidas y acciones de discriminación positiva, a las disposiciones establecidas en la Convención Sobre los derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Los alcances de la Ordenanza rigen para todos los Organismos Desconcentrados que forman parte del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 4.- Principios

Conjuntamente con los principios consignados en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ordenanza también considera los siguientes:

El Respeto a su Dignidad, Independencia y Autonomía.- El Gobierno Regional del Callao con el propósito de promover este principio, tiene como parte de su cometido la Protección y Promoción de sus Derechos, propiciar su participación y respetar su libertad en la toma de decisiones.

A la No Discriminación.- Principio que se materializa mediante la Inclusión de las Personas con Discapacidad en todas las medidas, programas, servicios y acciones destinadas al bienestar de la población de la Región Callao, sin perjuicio de la ejecución de las políticas programas y proyectos especiales que por su naturaleza, están dirigidos a compensar las desventajas que por su condición enfrentan las Personas con Discapacidad en el esfuerzo de conseguir su integración activa en la Sociedad.

Participación Activa.- El Gobierno Regional del Callao reconoce la importancia y el derecho que tienen las Personas con Discapacidad en recibir consultas y tomar decisiones en los asuntos referidos a la ejecución de políticas, programas y proyectos relacionados con su problemática.

Equiparación de Oportunidades.- El Gobierno Regional del Callao, reconoce que las Personas con Discapacidad como consecuencia de sufrir restricciones en la realización de sus actividades, se sitúan en inferioridad de condiciones con los demás, motivo por el cual se les presenta serias limitaciones en el acceso a su participación en igualdad de condiciones, por tal razón resulta necesario la promoción de un conjunto de medidas de discriminación positiva, encaminadas a la disminución de las inevitables desventajas.

Equidad de Género.- El Gobierno Regional reconoce que existen grandes desigualdades en el acceso a las oportunidades entre el hombre y la mujer, las cuales se profundizan mucho más cuando se trata de mujeres con Discapacidad, quienes además de sufrir discriminación por su género, sufren también discriminación por su condición de Personas con Discapacidad, siendo que si viven en condiciones de pobreza o pobreza extrema, enfrentan una doble situación de discriminación. Por tal razón, es una obligación del Gobierno Regional, implementar las medidas necesarias con la finalidad de reducir la brecha existente, hasta eliminar estas graves condiciones de desigualdad y discriminación.

Promoción del Desarrollo Asociativo.- El Gobierno Regional del Callao, reconoce la importancia y el rol protagónico que tienen las organizaciones de Personas con Discapacidad y sus familiares. Siendo que por sus luchas han conquistado trascendentes logros e importantes espacios de participación no solamente en el ámbito nacional, si no también a nivel internacional. Por lo que, resulta conveniente considerar sus aportes, recoger sus experiencias y tener presente sus opiniones en aquellos asuntos públicos de su incumbencia. Por consiguiente, el Gobierno Regional del Callao, asume el compromiso de promover su desarrollo y fortalecimiento asociativo, generando las condiciones necesarias para la materialización de sus objetivos.

Inclusión Social.- El Gobierno Regional del Callao comprende que para que las Personas con Discapacidad alcancen su real inclusión en la sociedad como actores activos, deben ingresar plenamente a constituir parte del desarrollo económico del País, a través de la generación de nuevos puestos de trabajo que les permita la obtención de los recursos indispensables para la subsistencia de sus familias.

Artículo 5.- Definición de Persona con Discapacidad

Persona con Discapacidad, es aquella que sufre una deficiencia física, sensorial, mental o intelectual por cuya razón se encuentra con restricciones en la realización de una actividad, situación que le coloca en condición de inferioridad frente al acceso a las oportunidades de participación.

CAPÍTULO II

REGISTRO REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 6.- Registro Regional de Personas con Discapacidad

El Registro Regional, es un sistema de datos relacionados con la situación socioeconómica de las Personas con Discapacidad, que sirve para el establecimiento de una línea de base continua para la formulación de políticas y programas destinados a la mejor atención de su problemática. La información consignada, es de carácter reservado, solamente puede

ser utilizada con fines de estudio, investigación científica o técnica y para trabajos estadísticos.

Artículo 7.- Contenido del Registro Regional de Personas con Discapacidad

El Registro Regional de Personas con Discapacidad consigna la siguiente información:

- Personas naturales con Discapacidad y sus familiares;
- Organizaciones de Personas con Discapacidad;
- Organizaciones de familiares de Personas con Discapacidad;
- Organizaciones para Personas con Discapacidad;
- Micro y pequeñas empresas de o para Personas con Discapacidad.

Artículo 8.- Actualización del Registro Regional de Personas con Discapacidad

El Registro Regional de Personas con Discapacidad, se actualiza de manera permanente en Coordinación con el RENIEC y el INEI. Así mismo, las Municipalidades, los Hospitales, Centros de Salud y Centros Educativos de la Región deben reportar a la Oficina Regional de Atención de las Personas con Discapacidad, los nuevos casos de Personas con Discapacidad que conozcan a fin de incorporarlos en el Registro.

Artículo 9.- Administración del Registro Regional de Personas con Discapacidad

La Oficina Regional de Atención de las Personas con Discapacidad administrará, supervisará y procesará la información del Registro Regional de Personas con Discapacidad.

CAPÍTULO III

DE LA SALUD

Artículo 10.- Prevención de Discapacidad

El Gobierno Regional del Callao, a través de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad en coordinación con el CONADIS, los Hospitales y Centros de Salud del Callao, promueven campañas permanentes de prevención de discapacidad, con prioridad en los sectores más críticos y vulnerables.

Artículo 11.- Atención de la Salud

El Gobierno Regional del Callao, reconoce que las Personas con Discapacidad, por la naturaleza de sus deficiencias, tienen derecho a un tratamiento especial en el acceso a los servicios de salud, por tal razón esta población constituye un grupo vulnerable de atención prioritaria e inclusiva.

Artículo 12.- Rehabilitación

Uno de los factores determinantes para alcanzar la Inclusión al desarrollo de las Personas con Discapacidad, lo constituye el acceso a los Servicios de Atención, Rehabilitación y Readaptación que los usuarios deben recibir oportunamente para su recuperación. Considerando que estos servicios constantemente se encuentran fuera del alcance de los interesados por sus condiciones de pobreza y pobreza extrema, o no existen en el ámbito de su jurisdicción, como es el caso de las personas con trastornos generalizados del desarrollo o del espectro autista y Personas con Discapacidad Visual. El Gobierno Regional

promueve Unidades de Atención Especializada o Programas Especiales, dirigidos a los sectores más deprimidos y vulnerables de la Región Callao.

Artículo 13.- Aseguramiento Universal

Las Personas con Discapacidad, constituyen uno de los grupos más vulnerables y excluido de la sociedad, hecho que conlleva a una suerte de marginación al acceso de los servicios de salud sobre todo cuando los tratamientos están relacionados con enfermedades crónicas que devienen en discapacidad cuando su tratamiento no es adecuado y oportuno, por tal razón el Gobierno Regional del Callao promueve con prioridad la inclusión de las Personas con Discapacidad en el programa de aseguramiento universal de la salud.

Artículo 14.- Banco de Prótesis y Ayudas Biomecánicas.-

El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Salud, la Oficina de Atención de las Personas con Discapacidad y la Oficina Regional de Cooperación Internacional, en coordinación con la empresa privada, promueve la creación de un Banco de equipos biomecánicos y otros que sirvan para contribuir a mejorar la calidad de vida y el desempeño de actividades de las Personas con Discapacidad.

CAPÍTULO IV

DE LA EDUCACIÓN

Artículo 15.- Educación inclusiva

El Gobierno Regional del Callao, reconoce el derecho de las Personas con Discapacidad a una educación de calidad sin discriminación y en condiciones de equiparación de oportunidades, mediante la dotación de las herramientas necesarias que le asegure el desarrollo de su personalidad y potencial humano, conciencia de sus deberes y respeto de sus derechos y la capacidad de toma de decisiones más favorables para su realización personal.

Artículo 16.- Medidas para Garantizar el Acceso al Sistema Educativo General

Con el propósito de facilitar el acceso a los niveles de educación general de la colectividad discapacitada, el Gobierno Regional del Callao implementará las siguientes medidas:

- 16.1** Promover la creación de Guarderías, Centros de Enseñanza Inicial y Colegios Especiales de Educación Primaria y Secundaria al servicio de los niños con discapacidad, donde reciban los servicios de educación especializada por tipo de Discapacidad, en coordinación con los Gobiernos Municipales (Provincial y Distritales).
- 16.2** Gestionar la creación del Fondo Inclusivo de la Educación, el mismo que se implementará de forma progresiva y dentro de sus márgenes presupuestales. Estos recursos estarán destinados a brindar servicios de movilidad escolar, bolsa escolar, materiales de trabajo, creación de bibliotecas Braille, adquisición de equipos y nuevas Tecnologías, elementos que servirán para impulsar el acceso a los servicios educativos de los niños con discapacidad de la Región.

- 16.3** Promover la especialización de profesores para la enseñanza según las discapacidades de los educandos, para lo cual impulsará programas de capacitación.

Artículo 17.- Capacitación de Docentes

Con el propósito de garantizar el derecho a la educación para las Personas con Discapacidad y fortalecer este proceso, el Gobierno Regional del Callao, implementará programas permanentes de capacitación, destinados a la mejor formación de los profesionales, técnicos y auxiliares que trabajen en todos los niveles educativos. Estos programas incluyen la enseñanza en lenguaje de señas, sistema Braille, y otros medios de comunicación aumentativos o alternativos. Además se debe incluir el conocimiento de la problemática de las Personas con Discapacidad y sus derechos. Estas capacitaciones deben ser impartidas preferentemente por las propias Personas con Discapacidad debidamente calificadas.

Artículo 18.- Acceso a la Educación Superior y Formación Profesional

Para asegurar que las Personas con Discapacidad puedan acceder a la educación superior en condiciones de equiparación de oportunidades, el Gobierno Regional del Callao, promoverá en el sector privado un programa especial para el otorgamiento de becas completas, cuya cobertura cubra los costos que demande la formación.

Artículo 19.- Centros Educativos Accesibles

El Gobierno Regional impulsará la formulación de proyectos destinados a la edificación de entornos físicos accesibles en los Centros Educativos de la Región, para permitir el libre desplazamiento de los educandos con Discapacidad, fortaleciendo de este modo el proceso de educación para todos.

CAPÍTULO V

DEL EMPLEO Y LAS CONTRATACIONES DE PROVEEDORES

Artículo 20.- Concurso de Plazas en la Administración Pública

Cuando desde las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Callao, se realice convocatorias a concursos públicos con la finalidad de contratar personas para cubrir plazas vacantes, dichas convocatorias deben ser notificadas a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, para que por su intermedio se promueva la participación también de las Personas con Discapacidad que cumplan con el perfil requerido.

Artículo 21.- Bonificación en el Concurso de Meritos para cubrir Vacantes

Las Oficinas de Recursos Humanos de los Órganos Desconcentrados que forman el Gobierno Regional del Callao, en los concursos públicos de méritos para cubrir plazas vacantes, deberán otorgar una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final

obtenido, a las Personas con Discapacidad que cumplan con los requisitos del cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio

Artículo 22.- Proyectos y Programas Especiales

El Gobierno Regional del Callao, declara su voluntad de incluir progresivamente una cuota de puestos de trabajo para las personas con discapacidad y/o sus familiares directos, razón por la cual dispone que en los programas y actividades que promueva, se reserve una cuota del 5% de estos puestos para emplear a Personas con Discapacidad o sus familiares directos.

Artículo 23.- Protección de la Micro y Pequeña Empresa de las Personas con Discapacidad

Con la finalidad de promover el acceso al trabajo de las Personas con Discapacidad y promover un nivel adecuado de vida, el Gobierno Regional del Callao implementa la siguiente medida:

23.1 Autoriza la instalación de puestos de venta de productos diversos y/o prestación de servicios en las instalaciones de sus unidades orgánicas. Estos puestos de venta estarán sujetos a las disposiciones y ordenamiento de la Institución.

Artículo 24.- Creación de la Plataforma para la Promoción y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa de Personas con Discapacidad

El Gobierno Regional del Callao con el objeto de promover la generación de nuevos puestos de trabajo para la colectividad discapacitada, creará la Plataforma para la Promoción y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa de Personas con Discapacidad, la misma que estará a cargo de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.

La Plataforma tiene por finalidad Apoyar los Emprendimientos de la Micro y Pequeña Empresa de Personas con Discapacidad, Otorgar Asistencia Técnica y Asesoría Legal, Gestionar Ayuda financiera y Promover el Acceso al mercado para la colocación de sus productos o servicios.

CAPÍTULO VI

DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 25.- Derecho a un Régimen de Protección Social

El Gobierno Regional del Callao, reconoce y promueve el derecho que tienen las Personas con Discapacidad y sus familias a un nivel adecuado de vida y a un régimen de Protección Social, incluyendo alimentación, agua, vestido y vivienda digna y accesible. En tal sentido y con el propósito de garantizar la protección y promoción de estos derechos, encaminados a mejorar sus condiciones de vida, se adoptará las siguientes medidas:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESAPINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 25.1** Promover el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado, elementos necesarios que sirven para la prevención de enfermedades infecto contagiosas. a las Personas con Discapacidad.
- 25.2** Promover la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en especial a las mujeres, niños y adultos mayores con discapacidad a los programas sociales y estrategias de lucha contra la pobreza.
- 25.3** Promover y apoyar el acceso de las Personas con Discapacidad a los programas de vivienda digna y accesible.

CAPÍTULO VII

DE LA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Artículo 26.- Acceso a la Cultura

Para asegurar el acceso de las Personas con Discapacidad al ejercicio de su derecho a la cultura sin discriminación, el Gobierno Regional del Callao implementa las siguientes medidas:

- 26.1** Implementar Bibliotecas en el Sistema Braille, en formato digital.
- 26.2** Implementar Videotecas en el sistema AUDESC y otros.
- 26.3** Implementar un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la entrada a los espectáculos culturales, deportivos o recreativos organizados por el Gobierno Regional del Callao
- 26.4** Implementar programas de capacitación en el manejo de instrumentos y/o tecnologías informáticas que garanticen el acceso a información y conocimientos.

Artículo 27.- Recreación y Deporte

El Gobierno Regional del Callao, con el propósito de asegurar que las Personas con Discapacidad puedan ejercitar su derecho a la recreación y el deporte, promueve todo tipo de asociación y/o agrupación tendiente a este fin.

CAPÍTULO VIII

DESARROLLO ASOCIATIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 28.- Libertad de Asociación

El Gobierno Regional del Callao, reconoce el derecho de las Personas con Discapacidad a organizarse libremente y constituir sus propios Gremios destinados a trabajar por la defensa y el respeto de sus derechos, promover su desarrollo Inclusivo y propiciar su participación activa en la sociedad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la coordinación, implementación, y seguimiento de las acciones a desarrollar en la presente Ordenanza, asimismo encargar a la Gerencia General Regional la supervisión de su cumplimiento.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA RINTO
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE


DANTE MESA RINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL